



INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de Noviembre 13 de 2018

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO MANUAL DE CONTRATACION, ACUERDO 007 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE FIJA LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES DE LA CONTRATACION PARA PROCESOS CUYA CUANTIA NO SUPERE LOS VEINTE (20) SMMLV DEL FSE, SE REALIZA EL SIGUIENTE ESTUDIO PREVIO.

ESTUDIOS PREVIOS

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, en aras del cumplimiento de sus funciones misionales, visionales y del proyecto educativo institucional, requiere la **compra de diferentes elementos que contribuyan al mantenimiento de las aulas tecnológicas y el sostenimiento de las misma; como es el caso de compra de equipos para la formación integral de nuestras estudiantes y mejorar la conectividad en las diferentes salas y aulas de la Institución educativa**, diversificando las estrategias pedagógicas, haciendo las clases más interactivas y atractivas para el aprendizaje de cada estudiante.

Así mismo es claro que el plantel educativo requiere un stock de elementos bajo el entendido que maneja una población aproximada 2.700 estudiantes en dos jornadas académicas desde la primera infancia hasta la educación media, más docentes y administrativos, existe la necesidad de proporcionar los elementos necesarios para llevar a cabo las actividades académicas e interactivas en las instalaciones de la Institución.

Teniendo en cuenta lo anterior la rectora debe velar por el buen estado de la infraestructura y los bienes muebles garantizado la tenencia de los elementos necesarios para la conservación de estos de ahí siendo necesario la conectividad, igualmente mediante Artículo 2.3.1.6.3.11. Decreto 1075 de 2015 se encuentra permitido la Adquisición de bienes de consumo y devolutivos para la I.E

Es pertinente establecer que el éxito en el manejo y la realización de las tareas que se ejecutan a diario, dependen en gran medida de la disponibilidad de los recursos físicos, suministros y herramientas necesarias para cada uno de los procesos; es así, que por factores de seguridad, orden y control de los activos Institucionales se hace necesario contratar la compraventa de estos elementos para la institución con el fin de garantizar enseñanza y buen servicio en las diferentes áreas. La adquisición de equipos y elementos para la conectividad es indispensable para cumplir con los propósitos establecidos y para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de las labores diarias.

Esta **COMPRA** se encuentra inmersa en el **Plan Anual de Adquisiciones** de la entidad, y son necesarios para su normal funcionamiento y adicional es coherente con el artículo 2.3.1.6.3.11 Utilización de recursos numeral 4 "Adquisición de bienes de consumo final



INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

que no son objetos de devolución como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicina, gas, carbón o cualquier otro material combustible para la I.E

La Institución debe realizar el proceso de la contratación teniendo en cuenta la legislación especial de que trata la **Ley 715 de 2001**, decreto 1075 de 2015, y la aplicación al **Reglamento interno de contratación**.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA CONECTIVIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUÉ TOLIMA.

CÓDIGOS UNSPSC: 45111600;45101515; 52161505; 32151900;43232900

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BIENES ADQUIRIR:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CÓDIGOS UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Impresora multifunción a color Epson EcoTank L6490 con wifi		UNIDAD	1
2	TV LG 43" Pulgadas 109 Cm 43NANO80 4K-UHD NANOCELL LED Smart TV		UNIDAD	2
3	Videoprojector Portátil EPSON PowerLite E20 XGA 3400 Lumens Blanco		UNIDAD	3
4	Rodillo fusor impresora kyocera M3145		RODILLO	1
5	PILAS 2032		UNIDAD	20
6	BATERIA UPS 12V 7A		UNIDAD	6
7	TECLADOS ALAMBRICOS USB		UNIDAD	16
8	TECLADOS INALAMBRICOS		UNIDAD	4
9	MOUSE ALAMBRICOS USB		UNIDAD	18
10	MOUSE INALAMBRICOS ERGONOMICOS		UNIDAD	4
11	LAMPARA EPSON BRIGHTLINK 475Wi+		UNIDAD	2
12	UPS 850VA		UNIDAD	4
13	CAMARA BALA 2MP		UNIDAD	4
14	CABLE HDMI 3M		UNIDAD	5
15	CABLE HDMI 5M		UNIDAD	5



INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

16	CABLE HDMI 10M		UNIDAD	2
17	VIDEO BALUM HD		UNIDAD	6
18	TONER 85A		TONER	6
19	TONER TK3102		TONER	1
20	DISCOS SOLIDOS 256GB		UNIDAD	3
21	MEMORIA RAM DDR4 8GB 3200Mhz		UNIDAD	1
22	TECLADO INTERNO PORTATIL HP 240		UNIDAD	12
23	WALL PLATE HDMI		UNIDAD	3
24	CABLE USB IMPRESORA 2.0		CABLE	2
25	CABLE USB 3.0		CABLE	1
26	CONVERTIDOR VGA A HDMI		UNIDAD	3

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de **COMPRAVENTA**

2.4 PLAZO El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**.

2.6 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El contrato se entenderá perfeccionada con las firmas de las partes, serán requisitos de ejecución: Pólizas aprobadas por la Institución Educativa (si hubiere lugar) y registro presupuestal.

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020, por medio del cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique.

Así mismo el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 001 DE MARZO 4 DE 2024, en el cual el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere: **a)** Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas



Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS**, cuyo valor se deducirá del valor a cancelar en su pago.

2.7. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Supervisión y cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por quien sea designado por el ordenador del gasto y o quien haga sus veces.

2.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de aceptación de la propuesta, el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en su propuesta.

3.LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial de fondos de servicios educativos, el cual tiene como sustento normativo ley 715 de 2001, artículo 13 inciso 4 y el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.5 Decreto 1075 de 2015, los procesos contractuales que realice la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se registrará exclusivamente por lo establecido en el Reglamento de Contratación (**Acuerdo 007 del 29 de Agosto de 2019**) que a su vez adopta y faculta al rector (a) para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior a 20 (SMLMV)., de acuerdo a las cuantías y siguiendo los trámites, garantías, constancias y publicación establecidas por el Consejo Directivo con sujeción a los principios de la contratación y establece su procedimiento en el **artículo 21**, del Capítulo IV, Procedimientos contractuales.

4. OBLIGACIONES DE LA PARTES

4.1 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Suministrar los elementos requeridos conforme a la oferta presentada y aceptada por la Institución Educativa Liceo Nacional de acuerdo a la invitación, con la calidad y cantidades estipuladas.
2. Entregar los elementos requeridos por la Institución Educativa Liceo Nacional, en el plazo establecido del presente contrato a partir de la solicitud en las cantidades, calidades especificaciones exigidas, conforme a lo indicado en la propuesta presentada.
3. Atender de manera inmediata (dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud) los cambios requeridos por insumos defectuosos sin que ocasione ningún costo adicional para la Institución Educativa Liceo Nacional.



Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

4. El (los) contratista (s) no podrá hacer entregas que exceden el valor contratado
5. Garantizar la calidad de los elementos entregados, en los términos establecidos por el Estatuto del Consumidor, sin perjuicio de los amparos de la Garantía única de cumplimiento
6. Presentar las facturas y/o documentos correspondientes a la compra de los bienes suministrados.
7. Hacer entrega exclusiva de los bienes ofertados en la propuesta con identidad de referencias, cantidades y valores, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas ofertadas y aceptadas por la entidad contratante.
8. Hacer entrega de los bienes objeto del contrato en las instalaciones Institución Educativa Liceo Nacional, asumiendo el valor de los fletes, empaques y seguros a que haya lugar.
9. La entidad contratante a través del supervisor podrá rechazar los bienes entregados si estos no cumplen con las especificaciones establecidas o por defectos de fábrica. El contratista deberá aceptar dichas devoluciones y queda obligado a remplazarlas en el término prudencial acordado con la supervisión.
10. Cumplir con las demás especificaciones y características presentadas en la propuesta, que harán parte integral del presente contrato.

4.2 Obligaciones Generales del contratista

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
3. Realizar la entrega de los elementos contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
7. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a



INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.

4.3 Obligaciones de la Institución Educativa

1. Exigir del contratista la ejecución del objeto contractual.
2. Pagar el valor del presente contrato, en la forma pactada, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ley
3. Aprobar garantías elevadas por el contratista
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales
5. Liquidar el contrato si a ello hubiera lugar.

5. ANALISIS DEL SECTOR DEL PROCESO DE CONTRATACION

A) ASPECTOS GENERALES

Perspectiva legal

La presente contratación se realiza amparada en el decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y el plantel educativo al ser de un régimen especial realizara sus procedimientos de acuerdo al **manual de contratación Acuerdo 007 del 29 de agosto de 2019**, aprobado por consejo directivo y cumpliendo lo estipulado en los principios de la contratación publica

Perspectiva técnica, comercial y organizacional Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.



Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El sector primario es el que inicia la cadena productiva, mediante la extracción u obtención de recursos a partir de la naturaleza: la materia prima. Dicha materia prima se obtiene interviniendo el medio ambiente y a menudo bajo estrictas reglas ecológicas u operativas que el Estado tiene la misión de supervisar, ya que el sector primario suele operar bajo la figura de la licitación estatal: un permiso legal para extraer un bien o un recurso.

El sector secundario recibe la materia prima del sector primario y se ocupa de someterla a procedimientos especializados de transformación, obteniendo así productos elaborados listos para su consumo, o bien productos semielaborados que irán a su vez a otra industria del sector para formar parte de otros productos elaborados. Se trata del sector industrial por excelencia, el encargado de fabricar las cosas que consumimos.

Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos anteriores, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucren directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

Por ejemplo, una industria farmacéutica requerirá el envío de sus medicinas a la gente que las consume, y para ello acude a una empresa transportista en lugar de hacerlo por sí misma, recibiendo así servicios de transporte. A esto se le conoce como tercerización.

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

Soporte: Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas. **Distribución:** El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole. **Comercialización:** Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al



Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

mercado de consumo local. En algunos casos este último puede ser realmente amplio, como ocurre con la venta online de productos a cualquier parte del mundo.

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como: Comercio (mayorista, minorista, franquicias) Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)

B) ESTUDIO DE LA OFERTA

Puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

- a. PERSONAS NATURALES
- b. PERSONAS JURÍDICAS
- c. CONSORCIOS
- d. UNIONES TEMPORALES
- e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

Conforme a la dinámica del sector relacionada con el objeto a satisfacer, podemos concluir que existe una oferta de este tipo de servicios, así como también coexiste la posibilidad de que las personas naturales o jurídicas se asocien unas con otras de manera pro tempore, con el fin de cumplir con lo exigido con plena capacidad legal conforme el manto legal que los ampara.

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección, puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Para satisfacer la necesidad el suministro del presente proceso se evidencia que existe disponibilidad en el mercado nacional y/o local, de proveedores categorizados en pequeños, medianos y grandes comerciantes, a nivel municipal

- GlobalDentt S.A.S. País: Colombia. Actividad: Distribuidor y Fabricante. ...
- Invermedica. País: Colombia. ...
- Alkamedica S.A.S. País: Colombia. ...
- Ascavi Group S.A.S. País: Colombia. ...
- A1 **Bioseguridad** S.A.S. País: Colombia. ...
- B & B Medical S.A.S. País: Colombia. ...
- Eufar S.A. País: Colombia. ...
- GLS Health & Biotechnology S.A. País: Colombia.

Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

C) ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se verifico en el secop II procesos

Al hacer clic en el botón de acción se muestra la información de los procesos de esta sección correspondiente a los últimos 3 meses.

Todos los datos de control. La búsqueda simple solamente se hace sobre los campos "Referencia" y "Descripción". La visualización de los procesos de esta sección corresponde a los últimos 3 meses.

Ver todos

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de notificación	Fecha de presentación de ofertas	Cuota	Estado
	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASO DEL ESPINAL S. S. P	ORDEN-028	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y AUDIO VISUALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASO DEL ESPINAL S. S. P	Presentación de oferta	3/28/2025 4:25 PM		\$ 187,000 COP	Proceso adjudicado y cancelado

Ver todos

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de notificación	Fecha de presentación de ofertas	Cuota	Estado
	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASO DEL ESPINAL S. S. P	ORDEN-028	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y AUDIO VISUALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASO DEL ESPINAL S. S. P	Presentación de oferta	5/28/2025 4:25 PM		\$ 187,000 COP	Proceso adjudicado y cancelado

Ver todos

	EMPRESA BAJERREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S. S. E. P. OFICIAL BALSA E. P. OFICIAL	181-885-2025	SUMINISTRO EQUIPOS DE COMPUTO	Presentación de oferta	11/04/2025 12:37 PM		352,494,900 COP	Proceso adjudicado y cancelado
	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MONTELEONE	00316-2025	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS PARA EL VIGILAMIENTO TECNOLÓGICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MONTELEONE S. S. S.	Presentación de oferta	9/04/2025 6:11 PM		70,300,000 COP	Proceso adjudicado y cancelado

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

A. CONSULTA DE PRECIOS O CONDICIONES DE MERCADO

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar **Propuestas Económicas** a Personas Naturales y/o Jurídicas, dedicadas al objeto del presente contrato.

ANEXO ANALISIS PRECIOS DEL MERCADO

Análisis económico

De acuerdo con lo anterior el valor promedio del proceso es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.**, para la ejecución del contrato por ende este se fijará como presupuesto oficial incluido Iva.

El valor ofertado no puede superar el precio incluido IVA, de cada ítem ni del PRESUPUESTO OFICIAL con respecto a los arrojados en el estudio de mercado.



INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para tal fin la Institución cuenta con un Presupuesto Oficial de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/CTE, Y COMO TENEMOS UNA COTIZACIÓN QUE SE AJUSTA AL VALOR DEL PRESUPUESTO, SE SOLICITA EXPEDIR DISPONIBILIDAD POR ESE VALOR CON IVA INCLUIDO., así:**

Disponibilidad Presupuestal: No. 20250040 de fecha 31 de julio de 2025 POR VALOR DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.
Código presupuestal:

2102010103030207 del Rubro de COMPUTADORES Y OTROS FORMACION INTEGRAL POR VALOR DE DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) M/CTE.

Fuente: RECUROS FORMACION INTEGRAL SGP

210202010302 del Rubro de MATERIALES Y SUMINISTROS, POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE.

Fuente: RECUROS SGP

21020201030401 del Rubro de MATERIALES Y SUMINISTROS, POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE.

Fuente: RECUROS DEL BALANCE PROPIOS

6.2. FORMA DE PAGO

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, pagará al contratista el valor del contrato con sus descuentos de ley, presentado la factura o documento equivalente, en las condiciones pactadas, entrada de los elementos al almacén y los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1273 de 2018

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado.

Parágrafo 1: Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE



Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que ofrezca el menor valor y que reúna los requisitos solicitados por la entidad para ser seleccionada por la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Institución Educativa. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

7.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1. Cuando la propuesta **NO** se ajuste a las condiciones de la invitación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando al proponente se le haya requerido para que subsane o aclare un documento de la propuesta y no lo haga dentro del término establecido.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, hagan parte a otro proponente que también haya presentado propuesta.
5. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el procedimiento de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar a la **ENTIDAD**.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones legales vigentes.
7. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o en lugar diferente.
8. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
9. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente invitación.
10. En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente, supere valor del presupuesto oficial respecto del bien o servicio a ofertar.
11. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratorias de incumplimiento, declaratorias de caducidad) y la entidad corrobore que dicha información **NO** es veraz de acuerdo con lo establecido en la numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993.
12. Cuando la oferta sea enviada por correo, medio electrónico, magnético o fax.
13. La no presentación del poder con nota de presentación personal ante notario público o autoridad competente, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedad.



Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de República.
16. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
17. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presente enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de la persona que suscribe el documento.
18. La presentación de propuestas parciales o alternativas.
19. Si en la propuesta técnica y/o económica el nombre de algún ítem, su unidad, o su cantidad, no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial.
20. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado, de acuerdo con las normas legales vigentes.
21. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

NOTA: Las anteriores causales descritas en este documento serán las únicas razones por las cuales se justifica el rechazo de la oferta.

7.2 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

1. Habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
2. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos en la presente invitación.
3. Cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

7.3 FACTORES DE DESEMPATE - En caso de empate la Institución Educativa De conformidad al artículo 25 del Manual de contratación: La entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

Podrá participar en el presente proceso de invitación toda persona natura, Jurídica nacional o extranjera, que se considere con el derecho a participar y que la Institución Educativa LICEO NACIONAL de Ibagué, requiere contratar. Los Proponentes deberán presentar su oferta en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos. No se aceptarán propuestas parciales ni propuestas alternativas.

- **Carta de presentación de la oferta.**

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en la invitación. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en



INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- **Documento constitutivo del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente.**

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

En el caso de las personas naturales o jurídicas, la actividad u objeto social según el caso, debe ser coherente con el objeto de la presente convocatoria.

- **Certificado de existencia y representación legal.**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la **Cámara de Comercio** de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a (1) mes a la fecha límite de recepción de ofertas.

- **Acta de autorización de la junta de socios o de asamblea de accionistas.**

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar



INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades.

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o su apoderado o de la persona natural.**

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

- **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1273 de 2018 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

- **Paz y salvo fiscal expedido por la Contraloría General de la República**



INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

- **Antecedentes Disciplinarios. Procuraduría General de la Nación**

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

- **Antecedentes Judiciales. Policía Nacional**

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado que impidan su participación en el proceso. Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de su representante legal.

- **Ausencia de inhabilidades e Incompatibilidades.**

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

- **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021; CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.**

- **Certificado Delitos Sexuales**

- **Registro Único Tributario (Rut)**



INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente. (La actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar)

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

- **Consulta sistema registro nacional de medidas correctivas**

El proponente podrá aportar certificado actual expedido por la Policía, con el propósito de verificar que no es infractor de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de su representante legal.

- **Libreta Militar**

Fotocopia de Libreta Militar del Representante Legal (Masculino menor de 50 años).

- **Certificado cuenta bancaria**

El proponente deberá aportar certificación bancaria para la realización de los respectivos pagos, en caso de persona jurídica deberá presentar la de la respectiva empresa

- **Hoja de vida de Función Pública**

Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciada, para persona natural o jurídica según sea el caso

- **Experiencia**

El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante.

Esta experiencia deberá demostrarse mediante la presentación de máximo dos (02) contratos suscritos y ejecutados 100% al cierre del proceso de selección por el proponente, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria por un valor igual o mayor al presupuesto oficial para el proceso de contratación expresado en salarios mínimos, las cuales podrán complementarse entre sí a fin de acreditar la experiencia solicitada.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:



INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

En caso de que el contrato sea expedido a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

- **Propuesta económica**

La propuesta económica deberá estar totalmente diligenciada según lo establecido en la invitación pública.

El valor ofertado no puede superar el precio incluido IVA, de cada ítem ni del PRESUPUESTO OFICIAL con respecto a los arrojados en el estudio de mercado.

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN CONTRATISTA O PROVEEDOR	ASIGNACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESTIMACIÓN TOTAL
1	EVENTOS DE CAMBIO DE LEGISLACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL, DE SITUACIÓN POLÍTICA O DE CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE TENGAN IMPACTO NEGATIVO.	30%	70%	100%
2	DEMORA EN LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR EL SUPERVISOR O INTERVENTOR.	100%	0%	100%
3	RIESGO ECONÓMICO: IMPOSICIÓN DE NUEVOS CAMBIOS TRIBUTARIOS, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.	80%	20%	100%
4	ERRORES U OMISIONES (REALIZADAS POR EL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.	100%	0%	100%
5	RETRASO EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA.	0%	100%	100%
6	RIESGOS POR PERDIDA DEL BIEN: LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SELECCIÓN, ESTARÁ A CARGO DEL	100%	0%	100%



INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

	CONTRATISTA ADJUDICATARIO HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL RECIBO A SATISFACCIÓN, SALVO QUE LA ADMINISTRACIÓN ESTE EN MORA DE RECIBIRLO.			
7	RIESGOS DE TRANSPORTE DE BIENES: REFERENTE A LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO(S) QUE SE DERIVE (N) DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN HASTA EL LUGAR DE ENTREGA FINAL, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS, FACTORES QUE EN CASO DE OCURRENCIA DEBERÁN SER ASUMIDOS POR CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA.	100%	0%	100%

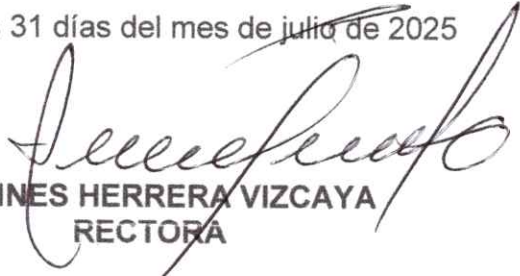
10.LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO.

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un **Contrato** de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo en su artículo 32 del manual de contratación.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En el presente proceso teniendo cuenta que se trata de un valor inferior a los valores que se aplican en los **ACUERDOS COMERCIALES**, esta contratación no está cobijada por los mismos, suscritos por Colombia.

Dada en el municipio Ibagué, a los 31 días del mes de julio de 2025


Esp. INES HERRERA VIZCAYA
RECTORA

Proyecto: Diana Lucy Salgado Cardona – Auxiliar Administrativa 08
Revisó: María Fanny Meléndez Díaz – Asesora Apoyo a la Gestión